

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de diciembre de 1965 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado de los yacimientos de plomo, plata, cinc, cobre, bario y flúor en determinada zona de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de diciembre siguiente, se reservaron a favor del Estado los yacimientos de plomo, plata, cinc, cobre, bario y flúor en determinada zona de la provincia de Badajoz, a petición del Instituto Nacional de Industria, por un período de vigencia de dos años y con carácter provisional.

Resulta en el momento actual de la mayor conveniencia para la economía nacional no mantener reservas de zonas en las que no se desarrolle una actividad proporcionada, al interés que puedan representar, y concretamente en esta zona se da la circunstancia apuntada, que determina proceder a su liberación.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

Primero. Levantar la reserva provisional a favor del Estado de los yacimientos de plomo, plata, cinc, cobre, bario y flúor en la zona que seguidamente se designa, comprendida en la provincia de Badajoz, dispuesta por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1963, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones de explotación en esta zona que se libera:

El río Zujar, a Levante; el paralelo 38° 25', al Norte; la carretera Campillo de Llerena-Maguilla-Berlanga, a Poniente, y la de Berlanga-Azuaga-Granja de Torrehermosa-Cuenca, al Sur.

Segundo. Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgadas dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público haber quedado suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se designa de la provincia de La Coruña, correspondiente al distrito minero de La Coruña.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa, comprendido en la provincia de La Coruña, correspondiente al distrito minero de la misma provincia, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«Zona duodécima, Cayón», comprendida en los términos municipales de Carballo, Laracha y Arteijo (La Coruña).

Queda delimitada por la costa y una línea quebrada que tiene los siguientes vértices: «Morro Mortaxa», «Castro Vileta», «Picato de Monteagudo», cota 262, y «Puerto de Bendición».

RESOLUCION del Distrito Minero de Guipúzcoa por la que se hace público haber sido caducada la concesión de explotación minera que se cita.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria, por renuncia del interesado, ha sido caducada la siguiente concesión de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Alava

1.836. «Justa». Plomo y zinc. 20. Oquendo.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa y Salamanca por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotaciones mineras que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

3.170. «María Dolores». Caolín. 56. Valle Baztán.

Salamanca

Provincia de Salamanca

4.657. «Teresa». Plomo. 52. La Tala.

4.716. «Teresa Segunda». Hierro. 44. La Tala y Salvatierra de Tormes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, Guipúzcoa y Huelva por las que se hace público haber sido declarados caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

La Coruña

Provincia de Orense

3.753. «María Rosa». Casiterita. 92. Villardevós.

3.804. «Geningia». Estaño. 57. Villardevós.

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

3.113. «Eraso Semidená». Hierro. 128. Huici.

3.109. «Santa Engracia». Hierro. 88. Huici.

3.090. «Gurutz Santu Ari». Hierro. 120. Huici.

Huelva

13.499. «Princesa». Piritas ferrocobrizas. 120. Paymogo.

13.987. «Chiche». Manganeso. 20. El Cerro de Andévalo.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de enero de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración Parcelaria de Mata de Quintanar (Segovia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de abril de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Mata de Quintanar (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Mata de Quintanar (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Mata de Quintanar (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de abril de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de colectores incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de abril de 1966; terminación de la obra, 30 de diciembre de 1966.

Obra: Red de colectores. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de abril de 1966; terminación de la obra, 30 de diciembre de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 15 de enero de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.714, interpuesto por don José Sáiz Guijarro y otros contra Orden de este Departamento, de 26 de junio de 1963.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 12 de noviembre de 1965, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12.714, interpuesto por don José Sáiz Guijarro y otros contra Orden de este Departamento, de 26 de junio de 1963, sobre compensación de créditos a efectos del pago de pastos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, desestimando la alegación de inadmisibilidad y no dando lugar al recurso entablado por don José Sáiz Guijarro, don Venancio Alarcón Nevot, don Maximino Herráiz Herráiz, don Anselmo del Olmo García, don Desiderio Piqueras Núñez, don Silvestre Collado Espinosa, don José Romero Torralba y don José Hurtado Delgado contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de junio de 1963, confirmatoria del acuerdo de la Dirección General de Ganadería, de 9 de noviembre de 1962, relativa a la compensación de derechos y obligaciones recíprocos en materia de pastos en Alconchel de la Estrella (Cuenca), debemos declarar y declaramos válida y subsistente por conforme a Derecho la citada Orden en su total contenido, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 74/1966, de 20 de enero, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de «Accesorios para espectrofotómetro «Perkin-Elmer».

En virtud del expediente incoado por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas». Organismo autónomo dependiente del Ministerio del Aire, para la adquisición de «Accesorios para espectrofotómetro «Perkin-Elmer», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el artículo cuarenta y tres de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» para adquirir por concierto directo con la Casa «Perkin Elmer AG.», de Suiza, «Accesorios para espectrofotómetro «Perkin-Elmer», por un importe total de quinientos noventa y seis dólares, cuyo contravalor en moneda española más gastos derivados de la importación asciende a cuarenta y dos mil novecientos doce pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 75/1966, de 20 de enero, por el que se concede al Brigadeiro Piloto Aviador de las Fuerzas Aéreas Portuguesas don Armando Correia Mera la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Brigadeiro Piloto Aviador de las Fuerzas Aéreas Portuguesas don Armando Correia Mera, a propuesta del Ministro del Aire, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.
JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de diciembre de 1965 por la que se autoriza a «Printer, Industria Gráfica, S. A.», de Molins de Rey (Barcelona), el régimen de admisión temporal para la importación de papel editorial, cuero para encuadernación y papel especial lavable para la fabricación de libros.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 5 de enero de 1966, página 127, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado quinto, primer párrafo, línea tercera, donde dice: «... en la cuenta corriente, 10 kilos de papel...», debe decir: «... en la cuenta corriente, 100 kilos de papel...»

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de enero de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,837	60,017
1 Dólar canadiense	55,678	55,845
1 Franco francés nuevo	12,206	12,242
1 Libra esterlina	167,806	168,311
1 Franco suizo	13,811	13,852
100 Francos belgas	120,275	120,636
1 Marco alemán	14,916	14,960
100 Liras italianas	9,576	9,604
1 Florín holandés	16,552	16,601
1 Corona sueca	11,586	11,620
1 Corona danesa	8,686	8,712
1 Corona noruega	8,377	8,402
1 Marco finlandés	18,585	18,640
100 Chelines austriacos	231,459	232,155
100 Escudos portugueses	209,274	209,903